



HACIA UN FUTURO SEGURO Y EFICIENTE

Propuestas desde el sector de la seguridad privada

FedeSeguridad
Noviembre de 2025

HACIA UN FUTURO SEGURO Y EFICIENTE

Propuestas desde el sector de la seguridad privada

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	PARTE 1: REFORMA AL SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	6
1.	INTRODUCCIÓN	6
2.	MARCO NORMATIVO Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	7
3.	DIAGNÓSTICO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.....	11
3.1.	Trámites complejos, burocracia y efectos en la operación del sector	11
3.2.	Concentración de funciones y debilidad del modelo de supervisión.....	12
4.	EXPERIENCIAS COMPARADAS Y PRECEDENTES NACIONALES.....	13
5.	PROPUESTA DE REFORMA INSTITUCIONAL	15
5.1.	Eliminación y liquidación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y redistribución de competencias entre entidades	15
5.2.	Reasignación de competencias al Ministerio de Defensa Nacional	16
5.2.1.	Dirección de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada – Ministerio de Defensa.....	16
5.2.2.	Delegatura para los servicios de vigilancia y seguridad Privada – Superintendencia de Industria y Comercio.....	18
5.2.3.	Alineación con la Guía de la OCDE sobre inspecciones y cumplimiento	19
5.3.	Creación de Ventanilla Única de Servicios para el sector Defensa	19
5.3.1.	Rol de la Ventanilla Única Sectorial.....	19
5.3.2.	Alcance funcional y trámites	19
5.3.3.	Principios de diseño y operación.....	20
6.	CONCLUSIONES	20
	PARTE 2: DEL DATO A LA ACCIÓN: PLAN PÚBLICO-PRIVADO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD	24
1.	INTRODUCCIÓN	24
2.	CAPACITACIÓN.....	25
2.1.	Lucha contra la competencia desleal	25
2.2.	Programas conjuntos en respuesta rápida	27
2.3.	Convenios académicos	27
2.4.	Sensibilización ciudadana	28

2.5. Integración de exmiembros de Fuerza Pública como instructores y mentores.....	28
3. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN	29
3.1. Levantamiento de inventario de capacidades del sector de vigilancia y seguridad privada.....	29
3.2. Centro de Control Integral Operativo (CCIO).....	30
3.3. Articulación entre Vigilancia Pública y Transporte de Valores.....	30
4. INVERSIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.....	31
4.1. Desarrollo tecnológico.....	31
4.2. Uso de tecnología compartida.....	32
4.3. Modernización de espacio públicos.....	32
5. POTENCIAR MODELOS COMUNITARIOS	33
5.1. ¿Qué hace valiosos a estos modelos?	33
5.2. Comunidad 2.0: del grupo de WhatsApp al “Hub barrial”	33
5.3. Mínimos necesarios.....	34
5.4. Lección de ASOSANDIEGO (y similares)	34
6. CONCLUSIONES	34

Autor

FedeSeguridad

Manuela Cardozo Ramos – Directora de Asuntos Legales y comunicaciones

Tatiana Martínez Ferro – Directora de Estudios Económicos y Proyectos

Juan Carlos Cardozo – Presidente Ejecutivo (E)

Noviembre de 2025

* OpenAI. (2025). *Imagen portada generada sobre seguridad eficiente.* DALL·E.

I. PRESENTACIÓN

La eficacia del Estado se refleja en la capacidad que tienen sus instituciones para cumplir sus fines esenciales con oportunidad, transparencia y orientación al ciudadano. Así lo establece la Constitución Política de Colombia, cuyo artículo 209¹ dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Estos principios, incorporados en la Constitución de 1991, deben interpretarse hoy a la luz de un contexto marcado por la digitalización, la necesidad de interoperabilidad entre entidades y una mayor participación ciudadana en los asuntos de la administración. En este escenario, la ciudadanía no solo demanda la prestación efectiva del servicio público y la resolución oportuna de los trámites, sino que estos se desarrolle a través de procedimientos simples, articulados, coherentes con las dinámicas tecnológicas y sociales contemporáneas. Esto coincide con la visión de la OCDE que desde el 2014, sostiene que la transformación digital ha elevado las expectativas de ciudadanos y empresas frente al Estado, lo que exige modelos de gestión más abiertos, coordinados y centrados en las necesidades reales de los usuarios (OCDE, 2014; 2020).

No obstante, la persistencia de procesos manuales, trámites complejos, burocracia y dispersión normativa evidencia retos relevantes para asegurar una prestación del servicio público eficiente, ágil y enfocado en los ciudadanos. El sector de la vigilancia y la seguridad privada es un ejemplo de estas tensiones: la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada opera bajo un marco normativo diseñado hace casi tres décadas, donde la concentración de funciones de regulación, autorización, inspección y sanción en una sola entidad ha limitado su capacidad para ejercer control lo que ha generado restricciones en la prestación adecuada del servicio público y ha incidido en la percepción sobre la capacidad del Estado para garantizar un sistema que promueva el cumplimiento de la ley.

Frente a este escenario, el presente documento plantea la necesidad de una reforma estructural del sistema de inspección, vigilancia y control del sector, orientada por los principios constitucionales de la función administrativa, así como de un esquema de coordinación público-privada que permita articular de manera más eficaz las capacidades del Estado, las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada y la ciudadanía. Se trata, ante todo, de una invitación a repensar la arquitectura institucional del sector. Además, se propone un esquema orientado a procedimientos simples, con trámites digitales y acompañamiento cuando se requiera, interoperabilidad entre entidades para no trasladar cargas innecesarias a los vigilados y tiempos de respuesta claros y verificables que permitan una gestión transparente, oportuna y orientada a los administrados, que garantice la trazabilidad de los procesos, la transparencia y la eficiencia. Es decir, un

¹ ARTICULO 209º—La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

modelo que no solo fortalezca el desarrollo y la articulación público-privada de la seguridad privada, sino también la confianza colectiva en la capacidad del Estado Colombiano.

El contenido se organiza en dos partes. La primera desarrolla una reforma institucional del sistema de inspección, vigilancia y control de la vigilancia y la seguridad privada, estructurada en cuatro secciones: (1) exposición del marco normativo vigente y de las funciones actualmente asignadas al sistema; (2) diagnóstico institucional de su funcionamiento; (3) revisión de experiencias comparadas y precedentes nacionales de reformas administrativas que ofrecen lecciones para el caso colombiano; y (4) formulación de una propuesta de redistribución de competencias entre entidades. La segunda parte presenta una propuesta de coordinación público-privada en seguridad, articulada en cuatro ejes: (1) capacitación para alinear competencias; (2) colaboración y coordinación para pasar de interacciones ad hoc a protocolos, inventarios georreferenciados y Centros de Comando Interoperables; (3) inversión, innovación y tecnología; y (4) fortalecimiento del involucramiento ciudadano mediante modelos comunitarios, orientada a consolidar un sistema de corresponsabilidad, estándares de calidad y mecanismos de evaluación basados en resultados.

II. PARTE 1: REFORMA AL SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

1. INTRODUCCIÓN

Los servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia se desarrollan bajo un marco normativo consolidado a partir de la Ley 62 de 1993, que creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como autoridad encargada de ejercer el control, la inspección y la vigilancia del sector. Este marco fue complementado por el Decreto 2453 de 1993, que definió su estructura orgánica inicial, el Decreto Ley 356 de 1994, que estableció el régimen jurídico aplicable a la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y el Decreto 2355 de 2006, que modificó la estructura administrativa y reguló sus funciones.

Sin embargo, este diseño institucional no ha sido revisado ni actualizado en casi tres décadas. Durante este periodo, el sector ha experimentado transformaciones significativas como la expansión de servicios tecnológicos, nuevos modelos de operación, mayor especialización del talento humano entre otros. Paralelamente, el entorno administrativo del país ha evolucionado hacia mayores exigencias de transparencia, eficiencia, trazabilidad y coordinación entre entidades. La brecha entre estas transformaciones y la estructura regulatoria vigente ha generado ineficiencias, cargas administrativas reiteradas, demoras en los procedimientos y dificultades en la gestión de información, afectando la capacidad estatal para ejercer un control oportuno.

Este documento parte de una hipótesis central: el modelo actual de inspección, vigilancia y control no corresponde a las necesidades operativas del sector ni cumple plenamente con los principios constitucionales que orientan la función administrativa. En consecuencia, se plantea la necesidad de repensar la arquitectura institucional del sector, con el fin de distribuir funciones de manera eficaz, fortalecer el control del sector agilizando procesos y cumplir con los principios constitucionales y los de la OCDE favoreciendo para que las empresas puedan operar mejor, sin trabas impuestas por el propio estado.

El documento se organiza en cuatro secciones. La primera presenta el marco normativo vigente y las funciones actualmente asignadas a la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control. La segunda desarrolla un diagnóstico institucional basado en evidencia y experiencia operativa. La tercera revisa experiencias comparadas y precedentes nacionales de reformas institucionales que permiten identificar lecciones aplicables al caso colombiano. Finalmente, la cuarta sección formula una propuesta de redistribución de competencias entre entidades, acompañada de los criterios jurídicos y administrativos necesarios para su implementación.

2. MARCO NORMATIVO Y FUNCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

La Ley 61 de 1993, revistió al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privada, por lo que confirió al Ejecutivo la potestad para definir, entre otros aspectos, el régimen aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada. En ejercicio de dichas facultades se expidió el Decreto Ley 2453 de 1993, que definió la estructura orgánica inicial de la autoridad encargada de ejercer el control sobre la industria de la vigilancia y seguridad privada, precisó su objeto y funciones y reguló su régimen de control y sanciones, así como el Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), que estableció el régimen aplicable a la prestación por particulares de estos servicios, fijando su objeto, modalidades, requisitos de acceso y condiciones de operación en el territorio nacional.

Por su parte, la Ley 62 de 1993 creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como organismo técnico de carácter nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, e integró formalmente dicha autoridad a la organización administrativa del sector defensa. Posteriormente, el Decreto 2355 de 2006 reestructuró la Superintendencia, actualizó su organización interna, derogó parcialmente el Decreto-Ley 2453 de 1993 y precisó sus objetivos institucionales y sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada en todo el territorio nacional, la instrucción a los vigilados sobre la correcta aplicación de las normas y el desarrollo de mecanismos de coordinación con la Policía Nacional y otras autoridades competentes. A partir del Decreto 2355 de 2006, las funciones pueden organizarse en los siguientes bloques:

Funciones (Decreto 2355 de 2006)	
Reglamentación y autorización	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir la reglamentación relacionada con la utilización de equipos, medios y elementos utilizados por los vigilados para el desarrollo de sus labores de vigilancia y seguridad privada. 2. Expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada. 3. Desarrollar y aplicar mecanismos para evitar que personas no autorizadas presten servicios de vigilancia y seguridad privada. 4. Autorizar, llevar un registro y ejercer control sobre los equipos armados que se emplean en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada
Asesoría y coordinación	<ol style="list-style-type: none"> 5. Asesorar al Gobierno Nacional en la formulación de la política en materia de vigilancia y seguridad privada.

	<p>6. Colaborar con los organismos de seguridad y entidades del Estado, en el diseño y el desarrollo de planes y programas de seguridad ciudadana.</p> <p>7. Desarrollar y aplicar mecanismos de coordinación entre los servicios de vigilancia y seguridad privada y la Policía Nacional.</p>
Información	<p>8. Desarrollar y administrar un sistema de información detallado respecto de los riesgos que genera la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada objeto de su competencia.</p> <p>9. Llevar el registro de las organizaciones prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada.</p> <p>10. Mantener informada a la ciudadanía sobre los alcances de las actividades o servicios de vigilancia y seguridad privada y sobre las obligaciones de las personas naturales y jurídicas autorizadas para desarrollarlas.</p> <p>11. Organizar y establecer una red de comunicación permanente con los organismos de seguridad del Estado, con la finalidad de intercambiar información para agilizar los trámites y optimizar la calidad de dicha información sobre los vigilados.</p> <p>12. Establecer sistemas de evaluación del desempeño de los entes vigilados y hacer transparente la calidad del servicio que prestan.</p>
Instrucción	<p>13. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>14. Coordinar con la Dirección General de la Policía Nacional, con el Comando General de las Fuerzas Militares y otras entidades estatales, el apoyo en la realización de visitas de inspecciones y demás actividades relacionadas con la prestación de los servicios vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>
Vigilancia e inspección	<p>15. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>

	<p>16. Coordinar con la Dirección General de la Policía Nacional, con el Comando General de las Fuerzas Militares y otras entidades estatales, el apoyo en la realización de visitas de inspecciones y demás actividades relacionadas con la prestación de los servicios vigilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>
Investigación	<p>17. Interrogar bajo juramento y con observancia de las formalidades previstas para esta clase de pruebas en el procedimiento judicial, a cualquier persona cuyo testimonio pueda resultar útil para el esclarecimiento de los hechos durante el desarrollo de sus funciones de inspección e investigación.</p> <p>18. Adelantar averiguaciones y obtener los elementos materiales probatorios que requiera de personas, instituciones o empresas, ajena al sector de la industria de la vigilancia y la seguridad privada, siempre que resulten necesarias en el desarrollo de su función de inspección, vigilancia y control y se cumplan las formalidades legales.</p> <p>19. Adelantar las investigaciones y diligencias necesarias conforme a la ley, por infracciones a las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada e imponer los correctivos y sanciones del caso, según la reglamentación aplicable.</p> <p>20. Ejercer funciones de policía judicial en la medida que lo requiera el cumplimiento del objeto misional de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes.</p>
Sanción	<p>21. Imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización, como a los vigilados que incurran en irregularidades, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se exida. (sic)</p>
Trámites	<p>22. Atender los reclamos de la ciudadanía sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por los vigilados y las denuncias sobre la</p>

	<p>prestación de estos servicios por personas naturales o jurídicas no autorizadas.</p> <p>23. Adelantar una gestión adecuada de las peticiones quejas y reclamos para identificar fallas recurrentes por parte de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada.</p>
--	--

En conjunto, este marco normativo configura a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como la autoridad que concentra el diseño de políticas regulatorias para el sector, el control del acceso y permanencia de los actores, la supervisión cotidiana de su actividad empresarial en el marco de las licencias concedidas, la producción y administración de información sectorial y las consecuencias sobre los incumplimientos.

Por otro lado, esta entidad fue organizada sobre la base de dos grandes delegaturas: la Delegatura para el Control y la Delegatura para la Operación. La primera concentra las competencias de inspección, vigilancia, investigación y sanción; la segunda, las funciones relacionadas con permisos de Estado empresariales, licencias de funcionamiento y trámites operativos de las empresas de vigilancia y seguridad privada y de las empresas transportadoras de valores.

La Delegatura para el Control ejerce sus funciones a través de grupos especializados, entre los que se encuentran el Grupo de Investigaciones Administrativas Preliminares, el Grupo de Inspección y el Grupo de Sanciones. Estos grupos se encargan de recibir, estudiar y tramitar quejas de usuarios y terceros; adelantar investigaciones por prestación ilegal del servicio; coordinar y ejecutar visitas de inspección; proyectar y expedir actos administrativos de apertura, trámite y decisión de investigaciones; imponer medidas cautelares y sanciones; mantener bases de datos sobre decisiones y medidas, y rendir informes periódicos de control (Supervigilancia, Resolución 20193100061997 de 2019).

Por su parte, la Delegatura para la Operación, desarrollada reglamentariamente mediante la Resolución 20161000044697 de 2016 y otras normas internas, tramita y decide los permisos de Estado empresariales y los esquemas de autoprotección. A través de grupos como el Grupo de Permisos de Estados Empresariales, el Grupo de Descongestión y el Grupo de Esquemas de Autoprotección, estudia y resuelve solicitudes de licencias de funcionamiento y sus renovaciones, acreditación del personal operativo, apertura y traslado de sedes, sucursales y agencias, autorización de modalidades de prestación del servicio (móvil, fija, escolta, medios tecnológicos y caninos), registro y autorización de uniformes, aumentos de capital, cambios de representantes legales y administradores, modificaciones de razón social, fusiones, cesiones y liquidaciones, registro de comerciantes de equipos, así como conceptos previos y trámites relacionados con armas, municiones y vehículos blindados (República de Colombia, 2006; Resolución 1682 de 2010).

En este diseño, una sola entidad concentra: i) la definición de criterios técnicos y operativos, ii) la autorización de ingreso y permanencia en el mercado, iii) la vigilancia del cumplimiento

normativo, iv) la gestión de quejas y reclamos y v) la imposición de sanciones. Este esquema ha generado sobrecarga funcional, dificultades para garantizar celeridad y eficacia en los trámites y un modelo de control ineficiente.

3. DIAGNÓSTICO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

El desempeño de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada presenta fallas estructurales que afectan la eficacia del sistema de inspección, vigilancia y control. Este diagnóstico se divide en dos dimensiones: (i) las condiciones operativas derivadas de trámites lentos y esquemas burocráticos, y (ii) el impacto de la concentración de funciones regulatorias, de autorización y sanción en una misma entidad. Estas dimensiones, aunque relacionadas, responden a problemas distintos en diseño institucional y en capacidad administrativa.

3.1. Trámites complejos, burocracia y efectos en la operación del sector

Autorizaciones como cambios de domicilio, actualización del representante legal, registro de vehículos, renovación de licencias o incluso certificaciones básicas como los paz y salvo por no tener sanciones pueden tardar meses e incluso años en resolverse. Durante estos periodos, las empresas ven restringida su capacidad para operar con normalidad y, en algunos casos, quedan expuestas a procesos sancionatorios por retrasos atribuibles a la propia administración. Adicionalmente, la exigencia de certificados expedidos por la Superintendencia como requisitos habilitantes en licitaciones y procesos de contratación estatal implica que estas demoras pueden traducirse en la pérdida de oportunidades de concurrir en igualdad de condiciones, no por incumplimientos sustantivos del vigilado, sino por la incapacidad de la administración para atender oportunamente sus propias obligaciones administrativas.

Estas demoras no responden al volumen de solicitudes, sino a la permanencia de procesos manuales, la fragmentación de los sistemas informáticos, la ausencia de lineamientos claros y uniformes para la toma de decisiones y la falta de coordinación efectiva con otras entidades. El caso del Aplicativo de Personal Operativo (APO) es especialmente ilustrativo: su dependencia de validaciones externas y las fallas recurrentes en la plataforma han derivado en interrupciones contractuales, afectaciones en la continuidad del servicio y una incertidumbre permanente para las empresas y el personal operativo.

Esta situación no es coyuntural ni aislada, en diferentes períodos, la Superintendencia se ha visto obligada a expedir actos administrativos de carácter general para prorrogar la vigencia de acreditaciones, como ocurrió con la Resolución 20231300040027 del 7 de julio de 2023, mediante la cual se extendió la vigencia de las acreditaciones del personal operativo. En dicho acto, la entidad reconoció la imposibilidad material de procesar más de 108.000 consultas de antecedentes dentro de los plazos previstos, debido a la congestión administrativa y a la dependencia de verificaciones a cargo de la Policía Nacional. Este tipo de medidas excepcionales revela que, el sistema no logra responder con la oportunidad que requieren las obligaciones legales del Estado frente a los vigilados.

Si bien la Superintendencia ha implementado planes de choque y jornadas de descongestión que permiten resolver algunos trámites de manera puntual, estos esfuerzos operan como respuestas reactivas frente a contingencias específicas, sin modificar las causas estructurales del rezago, ni fortalecer la capacidad institucional. La necesidad recurrente de acudir a mecanismos extraordinarios indica que el esquema ordinario de trabajo no cuenta con los procesos, herramientas ni recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de la función administrativa.

Buena parte de estas dificultades se explica por un problema estructural en la gestión de la información y en el uso de tecnologías aplicadas a la supervisión. La Guía de la OCDE para el Cumplimiento Regulatorio y las Inspecciones establece, en su Criterio 8 sobre integración de la información, que las entidades encargadas de inspeccionar y hacer cumplir las normas deben disponer de sistemas de tecnologías de la información actualizados, bases de datos completas sobre los sujetos supervisados, herramientas de gestión de casos y mecanismos de intercambio regular de datos con otras autoridades, idealmente a través de plataformas integradas o bases de datos compartidas (OCDE, 2019). También resalta la importancia de funcionalidades como planificación automatizada basada en riesgo, herramientas móviles para los equipos de inspección y acceso a registros de otras instituciones (registros mercantiles, licencias, información de salud y seguridad, entre otros) para orientar la supervisión de manera eficiente.

El funcionamiento actual de la Superintendencia se encuentra lejos de los estándares señalados por la OCDE, pues opera con sistemas de información fragmentados, sin una base de datos integrada del sector ni herramientas que permitan transformar la información disponible en insumos para la toma de decisiones. Esta limitación no solo afecta la capacidad de resolver trámites con oportunidad y trazabilidad, también restringe la posibilidad de ejercer funciones regulatorias basadas en evidencia, ya que una entidad que no cuenta con información consolidada sobre los vigilados carece de los elementos mínimos para orientar políticas, emitir lineamientos técnicos o planear actividades de supervisión. Como advierte el Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga (2025), burocracias que operan bajo esquemas lento, poco previsibles y con reglas inestables no solo ralentizan la actividad productiva, sino que erosionan la confianza en las instituciones públicas y restringen la generación de valor y oportunidades. De forma complementaria, Barco y el Departamento Nacional de Planeación (2000, pp. 18–22) señalan que, cuando los procedimientos administrativos se encuentran desconectados de las dinámicas reales del entorno regulado, el cumplimiento se vuelve más costoso y el control menos efectivo. En el caso del sector de la vigilancia y seguridad privada, esta desconexión se traduce en cargas administrativas que no incrementan la calidad del control, pero sí elevan la incertidumbre, los costos de operación y la desconfianza hacia el aparato estatal.

3.2. Concentración de funciones y debilidad del modelo de supervisión

Las entidades encargadas de la regulación cumplen un papel esencial en asegurar que los mercados operen con reglas claras, actuando como “árbitros del mercado”. Para esto, deben tomar decisiones “imparciales, consistentes y basadas en evidencia”, ya que las influencias indebidas incluso cuando solo son percibidas pueden “socavar la capacidad de un regulador para actuar, vulnerar su independencia y afectar su desempeño” (OCDE,

2017, *Creando una cultura de independencia*, p. 11). La capacidad de los reguladores para actuar de forma independiente contribuye a implementar y perfeccionar los marcos de política desarrollados por las instituciones gubernamentales para mejorar el funcionamiento de los mercados, sectores y entornos mediante la regulación. La misma guía resalta que la integridad regulatoria es clave para generar confianza en las instituciones y en el Estado.

De acuerdo con el Decreto 2355 de 2006, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejerce simultáneamente funciones de regulación, autorización, inspección y sanción. En esta configuración, una sola entidad —que además opera con sistemas de información limitados y con capacidades técnicas restringidas— elabora las reglas, verifica su cumplimiento y decide sobre la imposición de sanciones a los vigilados. La literatura internacional invita a reflexionar sobre los retos asociados a este diseño, en especial cuando una misma autoridad concentra competencias normativas y de control. La OCDE ha señalado que la independencia del regulador es fundamental para que las decisiones sean “imparciales, consistentes y basadas en evidencia”, y para que la autoridad pueda ejercer su mandato sin presiones que afecten su criterio o la percepción pública de su integridad (OCDE, 2017, *Creando una cultura de independencia*, pp. 11–13). Bajo estas premisas, la autonomía en la función regulatoria resulta esencial para garantizar legalidad, orientar el cumplimiento y asegurar que el servicio responda a las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

Un ejemplo reciente permite ilustrar esta concentración de funciones, mediante la **Resolución 20251000081907CS del 21 de octubre de 2025**, la Supervigilancia reglamentó aspectos operativos de la **Ley 2454 de 2025 (Ley Lorenzo)** para el uso de perros en los servicios de vigilancia privada. En este caso, la misma autoridad que expidió los criterios técnicos y operativos exigibles a los prestadores del servicio es también la encargada de verificar su cumplimiento y, en caso de infracción, adelantar la actuación administrativa sancionatoria. Cuando la autoridad que produce el estándar es la misma que juzga su aplicación, la línea entre función normativa y función sancionatoria se vuelve difusa, lo que puede afectar la percepción de imparcialidad del regulador: el vigilado puede interpretar que la entidad actúa simultáneamente como **legislador del requisito, intérprete de su alcance y juez sobre su incumplimiento**. Esto muestra cómo se puede afectar la percepción de imparcialidad del regulador y generar incentivos institucionales que no favorecen un modelo de supervisión orientado al acompañamiento, la prevención y la legalidad.

4. EXPERIENCIAS COMPARADAS Y PRECEDENTES NACIONALES

El análisis expuesto en el capítulo anterior muestra que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada enfrenta problemas que no se limitan a la congestión de trámites o a la falta de interoperabilidad con otras entidades, sino que responden a fallas estructurales en el diseño institucional: concentración de funciones, falta de capacidades y ausencia de sistemas de información. Esta configuración genera un esquema que opera principalmente por reacción, con dificultades para planificar, evaluar y controlar, efectos que la literatura internacional identifica en autoridades que combinan funciones operativas, regulatorias y sancionatorias dentro de la misma estructura. La experiencia comparada y los precedentes

nacionales demuestran que, las administraciones públicas pueden recurrir a reformas orgánicas para corregir ineficiencias, mejorar la transparencia, ampliar capacidades y mejorar el control. Es decir, se adoptan cuando el modelo vigente deja de ser apto para cumplir sus objetivos, generando impactos adversos en los vigilados, en la confianza pública y la efectiva prestación del servicio.

En el ordenamiento colombiano, las reformas de la Rama Ejecutiva se desarrollan mediante la creación, fusión, supresión y reestructuración de organismos y entidades, conforme al Capítulo IX de la Ley 489 de 1998. De acuerdo con esta norma, el Presidente de la República puede suprimir una entidad o reasignar sus competencias cuando se verifique, entre otras circunstancias, que sus objetivos y funciones pueden ser asumidos por otros organismos del orden nacional, que existe duplicidad con competencias de otras entidades, o que así lo evidencien los indicadores de gestión y eficiencia aplicados por los organismos de control. La Ley prevé que estos indicadores deben evaluar la eficacia en la administración de los recursos públicos, el desempeño de los procesos administrativos, la rentabilidad pública y la distribución del excedente generado, así como el grado en que la entidad cumple sus objetivos, planes y programas en un periodo determinado. En este marco, la supresión o reestructuración no es una medida excepcional sino un instrumento ordinario del Ejecutivo para corregir ineficiencias estructurales y garantizar que las funciones públicas se ejerzan con criterios de economía, eficacia y coherencia institucional.

La experiencia del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) constituye un referente útil porque mostró que, aunque su supresión estuvo precedida por graves escándalos de corrupción y fallas en el ejercicio de sus funciones, también evidenció que cuando las competencias asignadas a una entidad superan su capacidad institucional, el Presidente de la República puede optar por liquidarla y redistribuir sus funciones hacia autoridades que cuenten con la capacidad administrativa para asumirlas. En este proceso, el Gobierno nacional reasignó responsabilidades a entidades como: la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) asumió la inteligencia estratégica y la contrainteligencia conforme al Decreto 4179 de 2011, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia recibió el control migratorio y de extranjería en virtud del Decreto Ley 4062 de 2011, y la Unidad Nacional de Protección (UNP) pasó a encargarse de la gestión de riesgos y la protección de personas, de acuerdo con el Decreto 4065 de 2011. Para la política pública colombiana, este precedente confirma que la reorganización institucional es un mecanismo previsto en el ordenamiento jurídico para corregir fallas estructurales.

Para traer al caso ejemplos internacionales, España, el Reino Unido y Chile ofrecen antecedentes de reformas orgánicas en las que se suprimieron entidades y se reasignaron sus funciones como respuesta a problemas de eficiencia, duplicidad institucional, cambios en el entorno económico o fallas en modelos de vigilancia y control.

En España, durante las últimas dos décadas se han adelantado varios procesos de reorganización administrativa orientados a mejorar la capacidad institucional. Uno de los casos más representativos fue la transformación del Instituto Nacional de Meteorología (INM) en la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), mediante la Ley 28 de 2006 y el Real Decreto 186 de 2008. La exposición de motivos de la mencionada Ley señaló como fundamento la necesidad de dotar de mayor autonomía y capacidad de gestión a organismos cuya actividad requiere especialización técnica y capacidad para responder a

nuevas exigencias científicas y tecnológicas. La transición permitió integrar funciones anteriores dispersas y establecer un modelo de operación con instrumentos técnicos para la gestión meteorológica del país.

En el Reino Unido, la reforma del sistema de supervisión financiera producida después de la crisis de 2008 constituye un caso relevante. Antes de la crisis, el país operaba bajo un modelo de regulador único (Financial Services Authority – FSA). Sin embargo, múltiples evaluaciones posteriores incluido el informe de la House of Commons Treasury Committee (2009) concluyeron que el esquema no permitió identificar ni mitigar riesgos sistémicos a tiempo. El informe señaló que “El informe concluyó que la FSA no supervisó de forma adecuada a algunas entidades financieras grandes, y que la caída de esas entidades terminó afectando a todo el sistema financiero. Estas conclusiones llevaron al Parlamento a adoptar el Financial Services Act 2012, que suprimió la FSA y creó dos entidades: la Prudential Regulation Authority (PRA), encargada de la supervisión de más de 1500 entidades financieras, y la Financial Conduct Authority (FCA), responsable de la regulación de los servicios financieros. Según el documento del HM Treasury *A new approach to financial regulation* (2011), el cambio respondió a la necesidad de corregir un modelo institucional que no logró ofrecer líneas claras de responsabilidad necesarias para garantizar la estabilidad financiera y que requería una división clara de responsabilidades entre la regulación prudencial y la regulación de conducta.”

En Chile, la Ley 21.000 de 2017 creó la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y dispuso la absorción de la antigua Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). El mensaje presidencial del proyecto indicó como fundamentos: “evitar duplicidades, mejorar la transparencia de las decisiones, fortalecer la rendición de cuentas y dotar a la supervisión financiera de un enfoque basado en riesgos acorde con estándares internacionales.”

Estos antecedentes muestran que la reorganización institucional ha sido utilizada en distintos países cuando se identifican deficiencias estructurales. En ninguno de los casos la reforma se adoptó como un fin en sí mismo: se trató de un medio para mejorar la calidad de las decisiones públicas, la confianza en la administración y el efectivo cumplimiento de la función administrativa.

5. PROPUESTA DE REFORMA INSTITUCIONAL

5.1. Eliminación y liquidación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y redistribución de competencias entre entidades

Se propone la supresión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la redistribución de sus competencias entre tres (3) entidades del Estado, de manera que cada función sea ejercida por la autoridad que, por su naturaleza jurídica y capacidades técnicas, pueda materializar los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (Constitución Política, 1991). Lo anterior bajo tres (3) criterios:

- ✓ Separación funcional entre la función regulatoria y normativa y las funciones de inspección y sanción, evitando que una sola entidad concentre todas ellas, en consonancia con las buenas prácticas recomendadas por la OCDE.
- ✓ Especialización técnica y sectorial, de modo que cada tipo de función se ubique en entidades que ya cuentan con experiencia y capacidades.
- ✓ Orientación al ciudadano y a los vigilados, a través de procedimientos claros, tiempos previsibles, canales unificados de atención y uso intensivo de medios electrónicos, en coherencia con la política de racionalización de trámites y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

5.2. Reasignación de competencias al Ministerio de Defensa Nacional

La propuesta prevé que el Ministerio de Defensa Nacional asuma de manera directa la conducción técnica y administrativa del sistema de vigilancia y seguridad privada, concentrando las funciones de regulación, autorización y gestión de trámites que hoy recaen en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En particular, se reasignarían al Ministerio las competencias relacionadas con la elaboración de la reglamentación técnica del sector, la definición y apoyo a la política pública en la materia, el otorgamiento y administración de licencias de funcionamiento, permisos y credenciales, la tramitación de los permisos de Estado empresariales y de los esquemas de autoprotección, así como la organización y administración de la información necesaria para el conocimiento y seguimiento de la industria.

Este rediseño institucional se fundamenta en el rol del Ministerio de Defensa Nacional como cabeza del sector defensa y autoridad responsable de la conducción de la política de seguridad, y busca aprovechar sus capacidades técnicas, su estructura administrativa y su posición de coordinación con otras autoridades, en especial la Policía Nacional y el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos. Para tal efecto, se propone la creación de una Dirección de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, que integraría los grupos encargados de la regulación técnica, de los permisos de Estado empresariales y de los esquemas de autoprotección, y se articularía con la Ventanilla Única Sectorial y con la Oficina Asesora Jurídica.

5.2.1. Dirección de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada – Ministerio de Defensa

La Dirección de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada sería la instancia técnica encargada de conocer a fondo el sector y conducir de manera integral los asuntos relacionados con estos servicios, la cual tendría tres (3) grupos a cargo:

El Grupo Normativo y Regulatorio tendría responsable de la elaboración y el sustento técnico de la reglamentación sobre los equipos, medios y elementos utilizados por los vigilados en el desarrollo de sus labores de vigilancia y seguridad privada, la asesoría al Gobierno Nacional en la formulación de la política pública del sector, la colaboración con los organismos de seguridad y demás entidades del Estado en el diseño y desarrollo de planes y programas de seguridad ciudadana, así como el desarrollo y aplicación de mecanismos de coordinación entre los servicios de vigilancia y seguridad privada y la Policía Nacional. Una vez elaborados y soportados técnicamente los proyectos regulatorios

por este grupo, estos serían remitidos al grupo normativo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Defensa, instancia responsable de revisar su legalidad, coherencia interna y compatibilidad con el ordenamiento jurídico.

Adicionalmente, como parte de esta Dirección se conformaría el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, responsable del estudio, la sustanciación y la suscripción de los actos administrativos relacionados con el ingreso, permanencia y modificación de la situación jurídica de las empresas del sector. Este grupo tendría a su cargo, entre otras, las funciones de estudiar, conceptualizar y decidir sobre las solicitudes de inscripción en el registro de importación, comercialización, instalación y fabricación de equipos de vigilancia y seguridad privada, así como sobre los vistos buenos de importación de dichos equipos; estudiar y resolver de fondo las solicitudes de licencias de funcionamiento, permisos, renovaciones y demás actuaciones pendientes de empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores; tramitar la acreditación del personal operativo vinculado a los servicios; decidir sobre aperturas y cambios de domicilio de sedes, sucursales y agencias; autorizar modalidades de prestación del servicio (móvil, fija, escolta a personas, vehículos y mercancías, y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación); autorizar y registrar uniformes; autorizar la prestación del servicio con armas, sin armas, con medios tecnológicos y con caninos; estudiar y decidir sobre aumentos de capital social, cambios de administradores y representantes legales, cambios de razón social, cesiones de cuotas y movimientos societarios como inclusión de socios, fusiones, liquidaciones y venta de participaciones; así como inscribir en el registro de comerciantes de equipos de vigilancia y seguridad privada y otorgar, renovar o cancelar licencias de funcionamiento cuando ello sea solicitado por el propio servicio o proceda por ley. Adicionalmente, este grupo emitiría los conceptos técnicos que deban remitirse al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos en relación con solicitudes de compra de armas y municiones, en lo referente al cumplimiento de la regulación específica del sector de vigilancia y seguridad privada.

Finalmente, el Grupo de Esquemas de Autoprotección que se encargaría de los trámites asociados a los departamentos de seguridad y a los esquemas de escolta y blindaje. En particular, asumiría la autorización de uniformes para los departamentos de seguridad; la gestión de los trámites de blindaje, traspaso o desblindaje de vehículos blindados y la inclusión de usuarios autorizados para su uso; los cambios de dirección, de razón social y de representante legal o jefe de seguridad de los departamentos de seguridad; la emisión de conceptos previos para el cambio de tenencia a porte de las armas, así como para la adquisición, revalidación y cesión de armas solicitadas por empresas y cooperativas de vigilancia y por los departamentos de seguridad; la inclusión de nuevos sitios de vigilancia a cargo de los departamentos de seguridad; la inclusión y exclusión de personas a escoltar en los servicios respectivos; y el estudio y decisión sobre las solicitudes de incremento de escoltas para los departamentos de seguridad.

De este modo, la Dirección de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se configuraría como una instancia única de referencia para el sector, con una organización interna basada en la diferenciación funcional: un grupo orientado a la definición técnica de la regulación, otro al estudio y decisión de los trámites empresariales y un tercero a la gestión de los esquemas de autoprotección. Esta distribución permitiría utilizar mejor las

capacidades técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, contribuyendo al cumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa.

5.2.2. Delegatura para los servicios de vigilancia y seguridad Privada – Superintendencia de Industria y Comercio

En materia de inspección, vigilancia y control, se propone reasignar de manera integral a la Superintendencia de Industria y Comercio las funciones hoy ejercidas por la Delegatura para el Control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la creación de una Delegatura especializada en servicios de vigilancia y seguridad privada. Esta área se constituiría en la autoridad administrativa única para la recepción de quejas, la conducción de investigaciones administrativas y la imposición de sanciones, de manera que, desde la perspectiva del ciudadano y de las empresas, exista un solo punto de referencia claro para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Esta delegatura especializada asumiría, en primer término, el estudio y decisión sobre las quejas presentadas por usuarios, terceros y la ciudadanía en general frente a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tanto por parte de prestadores autorizados como de personas naturales o jurídicas que operen sin contar con los permisos exigidos. Sería competente para recibir, estudiar y tramitar dichas quejas, orientar su trámite, proyectar y expedir los actos administrativos que resuelvan de fondo las solicitudes y adoptar, cuando corresponda, medidas administrativas para corregir o sancionar las conductas detectadas.

En segundo lugar, le correspondería a esta instancia orientar y conducir las investigaciones sobre el ejercicio ilegal de actividades de vigilancia y seguridad privada por personas no autorizadas, así como sobre los servicios autorizados que no cumplan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En tercer lugar, se haría cargo de la imposición de sanciones y medidas administrativas. Estudiaría, sustanciaría, revisaría y resolvería los actos administrativos que culminan los procesos sancionatorios, incluyendo la imposición de multas, medidas cautelares y demás sanciones a los servicios de vigilancia y seguridad privada legalmente constituidos, a los servicios no autorizados y a los contratantes de servicios no autorizados, conforme a lo previsto en el Decreto-Ley 356 de 1994, el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 y las normas concordantes. También elaboraría los actos administrativos de imposición de sanciones y medidas dentro de los términos legales.

Finalmente, sería responsable de las respuestas a derechos de petición, quejas, reclamos y sugerencias relacionados con las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el sector. Desde la perspectiva del ciudadano, cualquier reclamación relativa a la calidad del servicio, al incumplimiento de obligaciones por parte de un prestador autorizado o a la prestación ilegal del servicio se canalizaría ante una sola autoridad, que acumula experiencia en atención al usuario, solución de controversias administrativas y protección del consumidor.

5.2.3. Alineación con la Guía de la OCDE sobre inspecciones y cumplimiento

La propuesta de supresión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y redistribución de sus funciones se alinea de manera directa con los criterios establecidos en la Guía de la OCDE para el cumplimiento regulatorio (OCDE, 2018).

Esta reforma se propone como un ejercicio de revisión y rediseño del mapa de competencias para evitar la proliferación de instituciones de inspección, vigilancia y control. En el caso del sector de vigilancia y seguridad privada, esto implica reconocer que el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Industria y Comercio ya cuentan con mandatos y capacidades concretas en materia de seguridad, mercado e investigación que la redistribución de funciones debe aprovechar esa arquitectura institucional preexistente en lugar de crear nuevas estructuras (OCDE, 2018)

5.3. Creación de Ventanilla Única de Servicios para el sector Defensa

Se propone la creación de una Ventanilla Única de Servicios del Sector Defensa para la Vigilancia y Seguridad Privada (en adelante, “Ventanilla Única Sectorial”). Esta se concibe como el punto de contacto entre las empresas del sector, los ciudadanos y el Estado para todos los trámites, servicios y flujos de información relacionados con la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La propuesta se enmarca en la Política de Racionalización de Trámites y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que buscan simplificar, estandarizar y automatizar los procedimientos administrativos para reducir costos de transacción, tiempos y requisitos en la relación entre el Estado, los ciudadanos y los empresarios. Asimismo, responde a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos sobre consolidación institucional, claridad de competencias regulatorias y uso estratégico de la información en los sistemas de inspección, vigilancia y control.

5.3.1. Rol de la Ventanilla Única Sectorial

Esta herramienta se ubicaría orgánicamente en el Ministerio de Defensa Nacional, en su calidad de cabeza del sector defensa. En este esquema, cumpliría tres roles centrales: i) Actúa como puerta de entrada única para todos los trámites, servicios y peticiones para las empresas de vigilancia y seguridad privada y las entidades del sector defensa, ii) administra el sistema integrado de información del sector, consolidando los datos necesarios para el conocimiento, estudio y supervisión del mismo y iii) se convierte en el canal institucional de servicio al ciudadano facilitando el acceso a información clara, actualizada y verificable sobre requisitos, procedimientos y estados de trámite, en coherencia con la política de servicio al ciudadano y con la política de transparencia y acceso a la información.

5.3.2. Alcance funcional y trámites

La Ventanilla Única Sectorial concentrará, en una plataforma digital interoperable, los trámites y servicios que actualmente se encuentran dispersos y sustentados en procesos manuales, en línea con los mandatos de simplificación y supresión de trámites contenidos

en el Decreto Ley 2150 de 1995, la Ley 962 de 2005, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Ley 2106 de 2019.

Dentro de su alcance funcional, esta herramienta integraría, en una sola interfaz, los procesos más frecuentes de acceso y permanencia en el mercado, entre ellos la autorización, renovación y cancelación de licencias de funcionamiento; la acreditación del personal operativo; la apertura y traslado de sedes, sucursales y agencias; las autorizaciones de modalidades de prestación del servicio (móvil, fija, escolta, medios tecnológicos y caninos) y los trámites asociados a armas, municiones, vehículos blindados y uniformes. Asimismo, canalizaría los principales trámites corporativos vinculados al control sectorial, como cambios de representantes legales, modificaciones de razón social, ajustes de capital, fusiones, cesiones y liquidaciones de empresas y cooperativas, entre otros. Al concentrar estos procedimientos en un único punto de contacto se reducen tiempos y costos de cumplimiento, se mejora la trazabilidad de la información y se fortalece la coherencia en la aplicación de la regulación.

5.3.3. Principios de diseño y operación

El diseño y la operación de la Ventanilla Única Sectorial se fundamentan en los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como en el principio de buena fe en las actuaciones de los ciudadanos frente a las autoridades, contenidos en los artículos 83 y 209 de la Constitución Política.

En coherencia con la Política de Racionalización de Trámites, esta herramienta adoptaría un enfoque “digital”, en el que el canal para la realización de trámites sería electrónico, con formularios estandarizados, uso de lenguaje claro, seguimiento en línea y notificaciones electrónicas, lo que facilitaría la reducción de costos, requisitos y tiempos de respuesta en la interacción entre el Estado, los ciudadanos y las empresas. La racionalización implicaría, además, la eliminación de requisitos redundantes, la reducción de anexos físicos y la ampliación de la vigencia de certificados.

Por otro lado, esta ventanilla debería conectarse con los sistemas de información del Ministerio de Defensa, el Departamento Control Comercio de Armas y Explosivos (DCCAE), la Policía Nacional, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), evitando solicitar a las empresas información que ya reposa en bases de datos oficiales.

6. CONCLUSIONES

El análisis desarrollado muestra que el modelo actual de inspección, vigilancia y control del sector de la vigilancia y la seguridad privada se ha rezagado frente a las exigencias de la función administrativa consagrada en la Constitución de 1991 y frente a las expectativas de los ciudadanos de contar con un Estado más ágil, coordinado y orientado al servicio. La concentración, en una sola entidad, de funciones regulatorias, de autorización, de supervisión y de sanción, sumada a procedimientos manuales, trámites dispersos y

sistemas de información fragmentados, ha derivado en demoras recurrentes, sobrecarga institucional y un control poco previsible para los vigilados. Esta configuración no solo obstaculiza la operación de las empresas, sino que también afecta la confianza en la capacidad del Estado para administrar un sistema de control orientado al cumplimiento y la legalidad.

En paralelo, la transición hacia un Estado digital ha elevado las expectativas de ciudadanos y empresas frente a la administración. La OCDE ha señalado que la expansión de los servicios y espacios de participación habilitados digitalmente exige pasar de esquemas en los que el gobierno intenta anticipar las necesidades de los usuarios, a modelos en los que son los propios ciudadanos y las empresas quienes definen esas necesidades y las atienden en asociación con las autoridades. Bajo esta perspectiva, el sistema de inspección, vigilancia y control no puede limitarse a corregir rezagos administrativos; debe facilitar relaciones más horizontales, en las que los administrados cuenten con información oportuna, canales accesibles y herramientas digitales que les permitan interactuar con el Estado, ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones con menores costos de transacción.

Las experiencias nacionales e internacionales revisadas confirman que, cuando una entidad ya no puede responder adecuadamente a las funciones que tiene a su cargo, la reorganización institucional es un instrumento legítimo para corregir fallas estructurales.

Con base en estos elementos, la propuesta de supresión de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de redistribución de sus competencias entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Industria y Comercio busca corregir tres problemas centrales: la concentración de funciones incompatibles en una sola entidad, la falta de especialización en la supervisión de la conducta frente a los usuarios y la ausencia de un sistema integrado de información y servicio al ciudadano. La creación de la Dirección de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el Ministerio de Defensa con sus Grupos Normativo y Regulatorio, de Permisos de Estado Empresariales y de Esquemas de Autoprotección permite separar la función de diseño técnico-regulatorio y de gestión de trámites de las funciones de inspección y sanción, aprovechando capacidades ya existentes en el sector defensa. Paralelamente, una delegatura especializada en la Superintendencia de Industria y Comercio concentraría la recepción de quejas, la conducción de investigaciones administrativas y la imposición de sanciones, ofreciendo a los usuarios y a las empresas un referente único para la protección de sus derechos y la vigilancia del mercado.

La creación de una Ventanilla Única de Servicios del Sector Defensa para la Vigilancia y Seguridad Privada constituye el componente operativo y digital de esta reforma. Al integrar en una plataforma interoperable los principales trámites del sector, conectada con sistemas de información de entidades como el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional, el DCCAE, la Superintendencia de Industria y Comercio y la DIAN, se reduce la duplicidad de requisitos, se mejora la trazabilidad de los procedimientos y se refuerza la transparencia en la relación entre el Estado y los vigilados.

En conjunto, la reforma propuesta apunta a un sistema en el que el control se ejerza con transparencia e imparcialidad, los procedimientos sean más simples y previsibles, y la información se convierta en un insumo central para la regulación, la supervisión y el servicio

al ciudadano. No se trata únicamente de aliviar la carga burocrática de las empresas de vigilancia y seguridad privada, sino de configurar una reforma institucional que favorezca el cumplimiento, fortalezca la protección de los usuarios y contribuya a materializar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que rigen la función administrativa.

La reforma institucional propuesta para el sistema de inspección, vigilancia y control de la vigilancia y la seguridad privada establece la orientación que debería seguir el sector en términos de diseño institucional y del rol del Estado frente a los ciudadanos. A partir de este diseño, el siguiente paso consiste en utilizar dicha arquitectura para articular de manera más eficiente las capacidades del Estado, las empresas y la ciudadanía en el territorio. En esa línea, esta segunda parte del documento expone una agenda programática de coordinación público-privada en seguridad, orientada a mejorar los resultados, optimizar la asignación de recursos y consolidar la confianza en un sistema de corresponsabilidad entre el sector público, el sector privado y la ciudadanía.

Referencias Consultadas

1. Chile. (2017). Ley 21.000 de 2017. Diario Oficial de la República de Chile.
2. España. (2006). Ley 28/2006, de 18 de julio. Boletín Oficial del Estado.
3. España. (2008). Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero. Boletín Oficial del Estado.
4. HM Treasury. (2011). A new approach to financial regulation: The blueprint for reform*. HM Treasury.
5. House of Commons Treasury Committee. (2009). Banking crisis: Regulation and supervision* (Fourteenth Report of Session 2008–09, HC 767). The Stationery Office.
6. Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga. (2025. Bogotá, Colombia.
7. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2014). Recommendation of the Council on Digital Government Strategies OECD Publishing.
8. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2017). Creating a culture of independence: Practical guidance against undue influence. OECD.
9. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2019). Guía de la OCDE para el cumplimiento regulatorio y las inspecciones. OECD
10. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2020). The OECD Digital Government Policy Framework: Six dimensions of a digital government
11. República de Colombia. (1991). Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional.
12. República de Colombia. (1993a). Ley 61 de 1993. Diario Oficial de la República de Colombia.
13. República de Colombia. (1993b). Ley 62 de 1993. Diario Oficial de la República de Colombia.
14. República de Colombia. (1993c). Decreto-Ley 2453 de 1993. Diario Oficial de la República de Colombia.
15. República de Colombia. (1994). Decreto-Ley 356 de 1994. Diario Oficial de la República de Colombia.
16. República de Colombia. (1995). Decreto-Ley 2150 de 1995. Diario Oficial de la República de Colombia.
17. República de Colombia. (1998). Ley 489 de 1998. Diario Oficial de la República de Colombia.
18. República de Colombia. (2005). Ley 962 de 2005. Diario Oficial de la República de Colombia.
19. República de Colombia. (2006). Decreto 2355 de 2006. Diario Oficial de la República de Colombia.
20. República de Colombia. (2012). Decreto-Ley 019 de 2012. Diario Oficial de la República de Colombia.
21. República de Colombia. (2015). Decreto 1070 de 2015. Diario Oficial de la República de Colombia.

-
- 22. República de Colombia. (2019). Decreto-Ley 2106 de 2019. Diario Oficial de la República de Colombia.
 - 23. República de Colombia. (2025). Ley 2454 de 2025. Diario Oficial de la República de Colombia.
 - 24. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (2010). Resolución 1682 de 2010. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - 25. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (2016). Resolución 20161000044697 de 2016. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - 26. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (2019). Resolución 20193100061997 de 2019. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - 27. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (2023). Resolución 20231300040027 de 7 de julio de 2023. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - 28. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (2025). Resolución 20251000081907CS de 21 de octubre de 2025. Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
 - 29. United Kingdom. (2012). Financial Services Act 2012, c. 21. The Stationery Office.

PARTE 2: DEL DATO A LA ACCIÓN: PLAN PÚBLICO-PRIVADO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD

1. INTRODUCCIÓN

La seguridad es un bien público cuya garantía exige corresponsabilidad entre Estado, empresas y ciudadanía. En Colombia, el ecosistema ya opera de facto como un sistema mixto: el sector de vigilancia y seguridad privada reúne más de 380 mil trabajadores formales y aporta cerca de 1,2% del PIB en valor de mercado, respaldando la protección de infraestructura crítica, comercio, transporte de valores, industria, servicios financieros, hogares y entornos residenciales. A su vez, la Policía Nacional cuenta con alrededor de 184 mil uniformados², lo que implica al menos dos vigilantes privados por cada policía. Esta escala abre una oportunidad estratégica para articular mejor ambas capacidades y mejorar resultados, elevar la eficiencia institucional y reducir los costos sociales y económicos del delito. En otras palabras: ya coexisten dos capacidades robustas; falta integrarlas con método.

Esa integración, además, no parte de cero: la coordinación público-privada tiene fundamento empírico. Intervenciones relativamente sencillas—como iluminación pública y diseño ambiental—que pueden desarrollarse en alianza entre empresas de vigilancia y el Estado, han mostrado reducciones de hasta dos dígitos en delitos nocturnos; por su parte, la videovigilancia y el uso regulado de drones exhiben efectos preventivos, especialmente en espacios como parqueaderos o corredores específicos. Estos hallazgos—sumados a los debates sobre percepción de seguridad, privacidad y gobernanza de datos—apuntan a la necesidad de estándares, interoperabilidad y evaluación permanente para maximizar beneficios y mitigar riesgos.³

El efecto económico es igualmente claro: menos delincuencia genera más crecimiento y mayor crecimiento económico genera más seguridad. Evidencia reciente para América Latina sugiere que aumentos en homicidios restan décimas al crecimiento del PIB, erosionando inversión, productividad y empleo. Revertir esa tendencia exige soluciones técnicas, medibles y no populistas, con metas verificables y rendición de cuentas.⁴

Con base en lo anterior, proponemos una Estrategia Nacional de Coordinación Público-Privada en Seguridad—instrumentable vía CONPES o política intersectorial—estructurada en cuatro ejes complementarios:

1. Capacitación, para alinear competencias.
2. Colaboración y Coordinación, para pasar de interacciones ad-hoc a protocolos, inventarios georreferenciados y Centros de Comando Interoperables.
3. Inversión, Innovación y Tecnología.

² Policía Nacional de Colombia. Cifras de Personal. Consultado en noviembre de 2025. <https://www.policia.gov.co/talento-humano/estadistica-personal/cifras>

³ Aaron Chalfin, Benjamin Hansen, Jason Lerner, and Lucie Parker, "Reducing Crime Through Environmental Design: Evidence from a Randomized Experiment of Street Lighting in New York City," NBER Working Paper 25798 (2019), <https://doi.org/10.3386/w25798>.

⁴ IMF (2023) América Latina: Reducir la delincuencia para estimular el crecimiento económico, <https://www.imf.org/es/blogs/articles/2023/12/18/latin-america-can-boost-economic-growth-by-reducing-crime>

4. Involucramiento ciudadano, potenciando modelos comunitarios

El objetivo es migrar de esfuerzos fragmentados a una seguridad colaborativa, con roles nítidos, gobernanza de datos, estándares de calidad y evaluación por resultados, maximizando la capacidad estatal y el aporte responsable del sector privado y de la ciudadanía organizada.

2. CAPACITACIÓN

La capacitación es el puente de la coordinación público-privada: alinea lenguajes, protocolos y estándares para que Policía, empresas de vigilancia y ciudadanía actúen como un solo sistema. Reconocemos que el conocimiento es bidireccional: el sector público aporta doctrina, coordinación entre agencias y manejo de escenarios críticos; el sector privado suma cobertura territorial, monitoreo 24/7, adopción tecnológica y gestión de riesgos; la ciudadanía organizada añade conocimiento específico del territorio y capacidad de alerta temprana. Cuando estos tres saberes se entrenan juntos mejoran la prevención, la respuesta y—sobre todo—la confianza.

El resultado esperado es un ecosistema con competencias alineadas, protocolos interoperables y evaluación por resultados. En suma, una capacidad colectiva que convierte la formación en seguridad efectiva y medible.

A continuación, se presentan 5 propuestas enfocadas en la capacitación de los actores relevantes:

2.1. Lucha contra la competencia desleal

Cuando un oferente compite por debajo de la tarifa mínima, suele hacerlo a costa de derechos laborales (salarios, recargos, prestaciones), aportes a seguridad social o calidad operativa (dotación, relevo, supervisión). Esto erosiona el empleo formal, deprecia la calidad del servicio y empuja a la industria a una “carrera por el menor precio”.

La competencia desleal está tipificada en la Ley 256 de 1996 (incluida la violación de normas como modalidad desleal). La tarifa mínima fijada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) mediante circular anual es el piso regulatorio para contratar.

El objetivo es elevar el cumplimiento tarifario mediante Inspección, Vigilancia y Control (IVC), compras públicas/privadas íntegras y disuasión efectiva, con capacitación y herramientas prácticas para empresas, autoridades y contratantes.⁵

A. IVC

1. Auditorías aleatorias. Plan anual de visitas con cruce de datos (nómina, PILA, retenciones, facturación) para verificar ejecución, tarifa y cumplimiento laboral. Existe evidencia internacional muestra que trazabilidad y cruce de información

⁵ Ley 256 de 1996 (<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38871>)

potencian el cumplimiento (p. ej., sistemas de “paper trail” y disuasión en fiscalización).⁶

- Capacitación: ruta para inspectores y empresas en recolección y resguardo de evidencia.
2. Panel de riesgo regulatorio. Tablero con alertas tempranas (ofertas bajo tarifa, licitaciones atípicas, rotación anormal de personal) que active visitas focalizadas y planes de corrección.
 3. Reporte y canal seguro. Línea y micrositio para denuncias documentadas (empresa, colaborador, contratante), con guía de evidencias.

B. Compras públicas y privadas “a prueba de incumplimiento”

4. Pliegos y minutos tipo. Para servicios con o sin medios tecnológicos, exigir declaración de cumplimiento tarifario y matrices de costos verificables.
 - En lo público: licitación como regla; subasta inversa solo si garantiza no bajar del piso y pondera calidad + cumplimiento (no solo precio).
5. Criterios de rechazo y verificación ex post. Incluir causales de rechazo de ofertas bajo tarifa y, en ejecución, actas mensuales de verificación (planillas, nómina, turnos) frente a lo ofertado.
 - Buenas prácticas: Guías de integridad (Colombia Compra) como marco.

C. Disuasión y cumplimiento cooperativo

6. Alerta temprana SIC-Supervigilancia. Protocolo coordinado ante prácticas desleales (contratación por debajo de tarifa, engaño, violación de normas) en licitaciones públicas y privadas.
7. Sanciones efectivas y públicas. Priorizar sanciones ágiles y proporcionales con publicidad de decisiones (respetando hábeas data) para generar efecto disuasivo.

D. Educación al usuario/contratante

8. Campaña “Tarifa legal = calidad y seguridad para el usuario”. Piezas y webinars que expliquen qué cubre la tarifa (remuneración, recargos, prestaciones, dotación, supervisión, pólizas, capacitación) y por qué ofertas “con tarifa, pero con regalos/valores agregados” suelen encubrir incumplimientos o subsidios cruzados.

E. Dimensión laboral y formalización

9. Módulos de cumplimiento laboral. Capacitación en DD. HH., jornada y recargos, SST, enfoque de género para jefes de operación y talento humano. *Recordando que en el país la informalidad ronda ~55%; contratar bajo tarifa la alimenta y traslada riesgos a trabajadores y usuarios.*

⁶ Pomeranz, Dina. 2015. "No Taxation without Information: Deterrence and Self-Enforcement in the Value Added Tax." *American Economic Review* 105 (8): 2539–69. <https://www.aeaweb.org/articles?id=10.1257/aer.20130393>

2.2. Programas conjuntos en respuesta rápida

Los incidentes críticos (hurtos masivos, riñas colectivas, aglomeraciones, emergencias médicas, conatos de incendio) se resuelven mejor cuando Policía, seguridad privada y comunidad comparten un mismo lenguaje operativo y protocolos compatibles. En la práctica, la seguridad privada suele ser primer respondiente de facto en centros comerciales, universidades, hospitales, sistemas de transporte y sectores residenciales; si ese primer minuto se gestiona con protocolos comunes, se ganan minutos críticos y se disminuyen errores de coordinación. Experiencias internacionales muestran que la estandarización inter agencial mejora la respuesta: el Incident Command System (ICS) y los esquemas de ejercicios del HSEEP (EE. UU.) han demostrado reducir fallas de coordinación; el Reino Unido, con JESIP, documenta mejoras en comunicaciones y toma de decisiones multi-agencia; en paralelo, la formación en procedural justice (justicia procedural) y DD.HH. reduce el riesgo de eventos adversos y quejas, como evidencian estudios experimentales recientes en grandes cuerpos policiales.⁷

El programa se estructura en módulos que combinan teoría, práctica y verificación independiente:

1. Respuesta rápida y coordinación en crisis: principios de ICS, roles, escalamiento y control de la escena.
2. Tecnología aplicada y cadena de custodia de datos: operación segura de CCTV, drones y radioenlaces; interoperabilidad básica de plataformas y protocolos de preservación de evidencia digital.
3. DD.HH. y uso diferenciado de la fuerza: principios y límites, trato a poblaciones vulnerables y reporte.
4. Ejercicios y aprendizaje: simulacros, con retroalimentación para capturar lecciones y ajustar procedimientos.

El resultado esperado es, un lenguaje común, tecnología alineada a protocolos, y una cultura de mejora continua que se traduce en minutos ganados, menos fallas críticas y más seguridad percibida y efectiva.

2.3. Convenios académicos

El objetivo es dar sostenibilidad y rigor a la formación mediante convenios entre Policía, empresas y universidades, anclando un sistema de recertificación periódica y auditoría de calidad. La oferta combina diplomados, certificaciones cortas y prácticas supervisadas.

El currículo se organiza en módulos independientes pero articulables por competencias (operaciones; tecnología, DD.HH. y justicia procedural; liderazgo; SST; ética y datos/privacidad). Cada módulo tiene evaluaciones estandarizadas y pasantías en centros

⁷ Wood G, Tyler TR, Papachristos AV. Procedural justice training reduces police use of force and complaints against officers. Proc Natl Acad Sci U S A. 2020 May 5;117(18):9815-9821. doi: 10.1073/pnas.1920671117. Epub 2020 Apr 20. Erratum in: Proc Natl Acad Sci U S A. 2021 Jul 6;118(27):e2110138118. doi: 10.1073/pnas.2110138118. PMID: 32312803; PMCID: PMC7211954. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32312803/>

de monitoreo u operación, con rúbricas comunes que miden aplicación práctica, no solo teoría.

La implementación incluye: (i) convenios formales Policía–empresas–universidades; (ii) rúbricas compartidas de evaluación; (iii) panel académico externo que revise anualmente currículo y resultados; y (iv) equivalencias y créditos para reconocer aprendizajes previos y fomentar progresión.

Las métricas pueden incluir el porcentaje de personal certificado; cumplimiento de recertificación; tasa de aprobación por módulo; incidentes por 10.000 horas; relación rotación–desempeño; y hallazgos en auditorías académicas. La publicación de resultados agregados alinea compras hacia la calidad.

2.4. Sensibilización ciudadana

El propósito es fortalecer capacidades comunitarias en autoprotección, primeros auxilios y reporte responsable para reducir el ruido informativo y elevar la trazabilidad de los incidentes. En paralelo, cuando los canales vecinales de reporte operan con reglas claras, formatos simples y moderación, cae la tasa de falsos positivos y se acelera la verificación. Todo esto se potencia con la gestión del entorno (iluminación funcional, limpieza y mobiliario seguro), que facilita prevención situacional y respuesta.

El alcance cubre barrios, conjuntos residenciales, instituciones educativas y comercio formal. El contenido se centra en primeros auxilios, prevención y reacción ante emergencias frecuentes, administración responsable de grupos de reporte y mejoras del espacio que eleven visibilidad y reduzcan oportunidades delictivas.

La implementación se realiza mediante talleres breves. Cada cohorte recibe kits descargables (protocolos para portería/recepción, cartillas de convivencia y pautas de reporte). La coordinación se hace con alcaldías locales, Policía y empresas de vigilancia para alinear calendarios, mensajes y seguimiento.

2.5. Integración de exmiembros de Fuerza Pública como instructores y mentores

El propósito es transferir experiencia táctica, criterio bajo presión y liderazgo al personal de seguridad privada para elevar la madurez operativa del sector. Quienes pasaron por la Fuerza Pública dominan habilidades difíciles de replicar en el aula—planificación de incidentes, disciplina en el procedimiento, manejo de escenas complejas y aprendizaje posterior a los eventos—que, adaptadas al entorno civil con reglas claras de derechos humanos y servicio al cliente, mejoran la calidad y reducen errores.

La integración se desarrolla en dos fases. En la Fase I (transición) se crean rutas de empleabilidad y homologación de competencias que traducen la experiencia militar/policial a roles civiles (vigilante, operador de medios, supervisor, jefe de operación). Incluye una inducción a la lógica cliente–riesgo–servicio, a la justicia procedural y a los estándares de DD.HH., para evitar traslapes doctrinales. En la Fase II (formación) se implementan escuelas de instructores y programas de mentoría con co-docencia junto a academia y Policía. Los contenidos enfatizan liderazgo en crisis, coordinación entre instituciones, ciclo planeación–ejecución–revisión y gestión de evidencia y datos.

Integrar exmiembros como instructores y mentores, con homologación rigurosa y salvaguardas de DD. HH., no militariza la seguridad privada: profesionaliza el sector bajo estándares civiles, evaluación independiente y una cultura de mejora continua.

3. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN

El propósito es pasar de esfuerzos aislados a un sistema integrado donde Policía, empresas de vigilancia y demás autoridades comparten información, recursos y protocolos en tiempo real.

Cuando el sector privado aporta inventarios georreferenciados de personal, flota blindada y drones, un Centro de Control Integral Operativo (command center) unifica la información y las decisiones; cuando se asigna a la seguridad privada la custodia de eventos masivos y corredores de transporte bajo reglas claras, se liberan efectivos policiales para misiones críticas. Y cuando el transporte de valores está conectado en línea con la Policía, se reportan incidentes y estados viales al instante y se bloquean activos vinculados al delito con mayor oportunidad.

Esta agenda también requiere colaboración multisectorial: integrar a DCCAE, Fiscalía, Ministerio del Trabajo y la SIC en flujos coordinados de información y apoyo operativo reduce cuellos de botella, mejora la trazabilidad y eleva la eficacia de las sanciones cuando hay competencia desleal o incumplimientos. Asimismo, es clave comunicar la complementariedad en la agenda pública para desmontar mitos de “privatización”: la seguridad privada apoya la prevención y la logística, no reemplaza funciones constitucionales.

A continuación, se presentan 3 propuestas enfocadas en la coordinación y cooperación de los actores relevantes:

3.1. Levantamiento de inventario de capacidades del sector de vigilancia y seguridad privada

El propósito es contar con un mapa vivo de capacidades del sector de vigilancia y seguridad privada —humanas, técnicas, logísticas, financieras y tecnológicas— para prevenir, coordinar y responder mejor junto con la Policía, las Secretarías de Seguridad y los organismos de socorro. Un inventario georreferenciado y actualizado permite saber, en minutos, qué hay, dónde está y quién lo puede activar, tanto en operación cotidiana como en desastres o crisis.

Se registran: (i) personal por rol y turno (vigilantes, operadores de medios, supervisores, equipos de reacción); (ii) medios móviles y flota blindada (tipo, capacidad, ubicación base, disponibilidad); (iii) tecnología (CCTV fijo/móvil, drones autorizados, radioenlaces, centros de monitoreo); (iv) logística y equipos (botiquines, extintores, camillas); y (v) contactos operativos con horarios y responsables. Cada activo se asocia a coordenadas, ventana de disponibilidad, responsable y condiciones de activación.

El inventario se hospeda en una plataforma GIS interoperable bajo un esquema de “datos por capas”: información pública (no sensible) para visión general; información restringida

con controles de acceso, trazabilidad y auditorías. Se definen formatos de carga, campos obligatorios, frecuencia de actualización y un protocolo de protección de datos.

En escenario ordinario, el inventario alimenta el Centro de Control (cap. 3.2) para prevención y patrullaje inteligente. En emergencias, activa procedimientos de apoyo: la autoridad comanda; el sector privado despliega recursos previamente declarados según reglas y seguros vigentes.

3.2. Centro de Control Integral Operativo (CCIO)

El propósito es operar con un canal único y confiable entre la Policía, las empresas de vigilancia y las autoridades locales, para prevenir, decidir y despachar en tiempo real. Un Centro de Control Integral Operativo (CCIO)—interoperable—evita duplicidades, reduce tiempos muertos y deja trazabilidad de cada decisión.

El CCIO trabaja con tres piezas que encajan (personas, procesos y tecnología). Las personas son un equipo 24/7 de analistas, enlaces entre Policía, gremios y alcaldías, y alguien responsable de la protección de datos. Los procesos indican que todos usan el mismo camino de reporte—recepción, clasificación, verificación, despacho, seguimiento y cierre. La tecnología será una bitácora para incidentes, tableros en tiempo real.

La información viaja con estándares comunes: un catálogo de códigos de evento, campos obligatorios, niveles de severidad y formatos de “entrada/respuesta” para saber qué reportar y en cuánto tiempo.

El CCIO actúa como un Centro de Comando Interoperable: un único protocolo de reporte, estándares de datos para publicar y consumir información, tableros unificados con fuentes públicas y privadas y registro de decisiones. Los roles son claros: la Policía comanda; el sector privado apoya y reporta bajo reglas y salvaguardas.

3.3. Articulación entre Vigilancia Pública y Transporte de Valores

Esta iniciativa busca conectar en tiempo real a las tripulaciones y centros de monitoreo del transporte de valores (TDV) con la Policía y el CCIO para que, además de proteger los traslados, funcionen como “radares móviles” del territorio. El TDV recorre a diario corredores críticos con flota rastreada, comunicaciones 24/7 y protocolos estrictos; aprovechar esa red para reportar estados de vía, incidentes y riesgos permite ganar tiempo y orientar mejor la respuesta pública. La comunicación se realiza a través de un canal seguro entre el TDV y el CCIO, con una taxonomía común de eventos y un formato breve de entrada–respuesta que estandariza qué se reporta, en qué tiempo y a quién se escala. Cuando un vehículo detecta un cierre, una anomalía o un intento de hurto, emite una alerta tipificada con ubicación y evidencia mínima; el CCIO verifica, devuelve instrucciones (rutas alternas, refuerzos, cierres perimetrales) y, si corresponde, activa bloqueos o alertas a cuadrantes.

La integración se apoya en la entrega de posición, sentido y velocidad para confirmar el estado de los corredores; el soporte se usa solo bajo protocolo y con cadena de custodia. Después de cada incidente relevante, se genera una captura lecciones, se ajustan rutas,

horarios y se alertan puntos rojos. Se comparte lo mínimo necesario con reglas de retención y eliminación, trazabilidad de accesos y auditorías periódicas.

Sumar al transporte de valores como sensor y aliado no expone su operación; la ordena. Con reglas claras y un canal único con la autoridad, la ciudad decide mejor y más rápido y el delito pierde oportunidades.

4. INVERSIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

La tecnología es una ventaja de tiempo. Bien usada, nos permite predecir, prevenir y responder de manera efectiva. Este capítulo propone pasar de herramientas sueltas a sistemas que aprenden y responden: sensores que capturan lo que ocurre en la calle; una “sala de máquinas” analítica que convierte datos en alertas útiles; y capacidades de campo (personas, flota, cámaras, drones, iluminación) que ejecutan decisiones oportunas y trazables.

El resultado esperado no es “más tecnología”, sino mejor uso: verificación más rápida, decisiones con fundamento, menos duplicidades y una ciudadanía que siente—y mide—la mejora.

A continuación, se presentan 3 propuestas enfocadas en el uso eficiente de la tecnología en favor de la seguridad:

4.1. Desarrollo tecnológico

Proponemos pasar de sistemas sueltos a un ecosistema de software que aprende y responde: Policía, alcaldías y empresas comparten un mínimo común de datos para alimentar tableros en tiempo real y mapas de calor que orienten el patrullaje y la prevención situacional. Este enfoque se apoya en experiencias internacionales donde la gestión sistemática de información operativa—como Real-Time Crime Centers (RTCC)—elevó la calidad de las decisiones y la rendición de cuentas.⁸

La ciencia de puntos calientes muestra que el delito se concentra en micro-lugares y que focalizar recursos en esas zonas reduce incidentes con efectos consistentes. Por eso, el valor no está en acumular datos, sino en convertirlos en alertas accionables: patrones por hora y lugar, rutas críticas y reincidencias que el CCIO use para prevenir antes de que ocurra el siguiente evento. Meta-análisis recientes confirman que la focalización geográfica y la analítica mejoran los resultados cuando se implementan con supervisión y evaluación.⁹

Operativamente, esto implica una plataforma de datos con APIs abiertas, catálogos de eventos y metadatos comunes; mesas técnicas mixtas (analistas públicos y privados) que depuran, cruzan y validan la información; y tableros que integran señales de centros

⁸ Police Executive Research Forum, Washington, DC, "COMPSTAT: ITS ORIGINS, EVOLUTION, AND FUTURE IN LAW ENFORCEMENT AGENCIES" (2013). <https://bja.ojp.gov/sites/q/files/xyckuh186/files/Publications/PERF-Compstat.pdf>

⁹ Hureau, David M.; Braga, Anthony A.; Turchan, Brandon; and Papachristos, Andrew V., "Hot spots policing of small geographic areas effects on crime" (2019). School of Criminal Justice Faculty Scholarship. 1. https://scholarsarchive.library.albany.edu/scj_fac_scholar/1

privados (alarmas, CCTV, flota, botones de pánico) en una sola vista para verificación rápida y despacho coordinado.

4.2. Uso de tecnología compartida

La meta es que, ante una emergencia, la autoridad vea lo que necesita a tiempo: acceso regulado e inmediato desde el CCIO a cámaras fijas/móviles y a drones operados por el sector privado. El mecanismo es puntual: la Policía solicita una cámara o un dron en un lugar y ventana definidos; el sistema autoriza, cifra, deja registro de acceso y permite revocar en tiempo real. Así se verifica más rápido lo que ocurre, se decide con mejor información y se documenta cada paso con cadena de custodia digital.

En incidentes dinámicos—aglomeraciones, incendios, bloqueos—los drones aportan una visión superior del entorno y permiten evaluar la escena y recomendar rutas en minutos. La evidencia reciente coincide en mejorar la conciencia situacional, reducen tiempos de verificación y ayudan a asignar recursos con mayor precisión, siempre que existan protocolos de operación (zonas autorizadas, alturas máximas, exclusiones de espacios sensibles y límites de tiempo) y salvaguardas de privacidad. Estudios de campo con policías operadoras/os de drones también reportan ganancias en seguridad del personal, flexibilidad táctica frente al helicóptero y registros confiables que fortalecen la rendición de cuentas y la legitimidad cuando hay que reconstruir un procedimiento.¹⁰

Para que funcione, tres condiciones son no negociables. Formación conjunta: operadores públicos y privados entrenados en operación segura, preservación de evidencia y DD. HH. (qué mirar, cómo grabar, cuánto conservar). Privacidad por diseño: solo los datos mínimos para atender el evento, enmascaramiento cuando aplique y políticas claras de retención y eliminación. Gobernanza transparente: acuerdos de intercambio, manuales de uso, auditorías periódicas y tableros.

4.3. Modernización de espacio públicos

La apuesta es convertir parques, corredores peatonales y paraderos en espacios seguros y vivos mediante intervenciones de diseño ambiental que funcionan todos los días. El punto de partida es un diagnóstico por zona (riesgo, aforo, conectividad, puntos ciegos) y, sobre esa base, la instalación de un kit por tipología: iluminación inteligente que detecta fallas y ajusta niveles, botones de pánico conectados al CCIO, videovigilancia integrada al sistema de ciudad y señalización clara de rutas y puntos de encuentro, con mantenimiento programado. La operación se apalanca en concesiones que combinan mantenimiento, vigilancia presencial/electrónica y atención al usuario.

¿Por qué priorizar iluminación y diseño ambiental? La evidencia ha mostrado que aumentar la iluminación reduce de forma significativa los delitos nocturnos en desarrollos de vivienda intervenidos, una estrategia de bajo costo que cambia el entorno donde interactúan víctimas y ofensores. Este resultado, replicado en resúmenes y seguimientos del propio equipo,

¹⁰ Dolata, M., & Schwabe, G. (2023). Moving beyond privacy and airspace safety: Guidelines for just drones in policing. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0740624X23000746>

sustenta priorizar corredores peatonales, parques y paraderos con buena luz, visibilidad y mantenimiento como primera línea de prevención situacional.¹¹

La participación ciudadana es parte de la ecuación: canales simples de reporte (QR visibles, app o WhatsApp verificado), cartelería con reglas y horarios, y campañas de uso responsable. Estas señales de terreno (luminarias dañadas, mobiliario roto, consumo problemático) alimentan el CCIO y incentivan el mantenimiento. Esto mejora la convivencia y la percepción de seguridad.

5. POTENCIAR MODELOS COMUNITARIOS

Las ciudades ya tienen “músculo social” funcionando: juntas de acción comunal, asociaciones de comerciantes, frentes de seguridad, redes de WhatsApp y experiencias como ASOSANDIEGO que, con autogestión, han mejorado la percepción de seguridad, reducido incidentes y acelerado la respuesta pública. Este capítulo propone potenciar lo que ya existe —sin caer en esquemas informales— conectando comunidades organizadas con la fuerza pública y con empresas formales.

5.1. ¿Qué hace valiosos a estos modelos?

Los modelos comunitarios funcionan porque acortan la distancia entre el problema y quien puede resolverlo: concentran información barrial (horas, puntos, rutinas), coordinan actores (vecinos, comercio, administración local, cuadrantes de Policía) y sostienen pequeñas tareas cotidianas que previenen delitos: iluminación al día, manejo de basuras, horarios de carga/descarga, vigilancia móvil, “botones” y canales de reporte con responsables claros. Cuando se articulan con empresas de vigilancia legalmente habilitadas y con la Policía, el resultado es prevención y reacción temprana.

5.2. Comunidad 2.0: del grupo de WhatsApp al “Hub barrial”

Proponemos escalar hacia Hubs Barriales de Seguridad: un “mini centro” de coordinación en la localidad/barrio que conecta comunidad, cuadrante de Policía y empresa(s) de vigilancia contratada(s).

- Organización. Estatutos simples; responsables por turnos; manual de convivencia y de reporte; calendario de patrullaje compartido; directorio (Policía–alcaldía–empresa de vigilancia–emergencias).
- Capa tecnológica. Un canal único (grupo verificado o app ligera) con plantillas de reporte y moderación asignada. Botones de pánico en puntos críticos y cámaras del comercio integradas bajo protocolo.
- Capa de servicios. Contratación colectiva de vigilancia formal (presencial/electrónica) con KPIs; iluminación prioritaria en corredores

¹¹ Aaron Chalfin & Benjamin Hansen & Jason Lerner & Lucie Parker, 2019. "Reducing Crime Through Environmental Design: Evidence from a Randomized Experiment of Street Lighting in New York City," NBER Working Papers 25798, National Bureau of Economic Research, Inc.

peatonales/paraderos; manejo de basuras y mobiliario; patrullaje móvil compartido coordinado con el cuadrante. Todo registrado en el CCIO local o en la bitácora de la estación.

- Capa institucional. Convenio tripartito (alcaldía–Policía–asociación) que define roles: Policía comanda y recibe alertas; la empresa formal presta el servicio complementario; la comunidad reporta, cuida el entorno y hace seguimiento.

5.3. Mínimos necesarios

- Nada de seguridad informal: solo empresas con licencia, contratos verificables y personal certificado.
- Datos: lo mínimo necesario, acceso por capas, retención corta y auditorías (alineado con el CCIO/Secretaría de Seguridad).
- Sin patrullas paralelas: el cuadrante lidera; la comunidad reporta y previene, no detiene ni investiga

5.4. Lección de ASOSANDIEGO (y similares)

Modelos como ASOSANDIEGO muestran que contratación colectiva, canales directos con Policía, vigilancia móvil y gestión de entorno (luz, basuras, señalética) cambian la dinámica local. El salto ahora es pasar de caso exitoso a estándar replicable: el Hub Barrial ofrece la estructura mínima para ordenar la coordinación, medir lo que importa y escalar sin perder control.

6. CONCLUSIONES

Colombia ya funciona, como un sistema mixto de seguridad. Cuando Estado, empresas y ciudadanía se coordinan, se decide mejor y se actúa con eficiencia. Este documento aterriza esa intuición en una propuesta implementable: formar a los actores en un estándar común; coordinar con inventarios vivos y centros de comando interoperables; invertir en tecnología que aporte verificación y velocidad (no gadgets); y potenciar la organización comunitaria que ya existe, con reglas claras y métricas simples.

Se busca ordenar lo que ya tenemos para producir mejores resultados con los mismos recursos. Iluminación y diseño ambiental donde las personas caminan; video y drones donde permitan verificar más rápido y documentar mejor; analítica explicable para priorizar y medir; y canales ciudadanos sencillos que reduzcan el ruido y aumenten la trazabilidad. Todo, bajo una premisa innegociable: la Policía comanda; la seguridad privada complementa con prevención, logística y evidencia; y la ciudadanía cuida el entorno, reporta y hace control social.

Para que el modelo sea sostenible, la gobernanza importa tanto como la operación. Interoperar con estándares abiertos, proteger datos, auditar de forma periódica y rendir cuentas con tableros públicos agregados evita abusos y construye legitimidad. Igualmente

innegociable es la legalidad: nada de esquemas informales, solo empresas habilitadas, contratos verificables y respeto estricto a los derechos humanos, con atención diferenciada a poblaciones vulnerables.

El éxito deberá verse y medirse. Si bajan el tiempo de verificación, si disminuyen los delitos en zonas priorizadas, si sube la disponibilidad de luz y la proporción de incidentes con evidencia útil, si caen las duplicidades y el ruido de los canales, y si mejora la percepción de seguridad, entonces la estrategia habrá probado su valor.

De aquí en adelante, la hoja de ruta es pragmática: acuerdos de datos y piloto de CCIO en pocas localidades; iluminación prioritaria en corredores; capacitación y recertificación con supervisión externa; uso de tecnología compartida; y hubs barriales que ordenen la colaboración con el cuadrante. Con metas claras, plazos realistas y vigilancia pública sobre su cumplimiento, este no será un catálogo de buenas intenciones, sino un método para devolverle tiempo, confianza y espacio a la gente. Ese es el nuevo pacto por la seguridad: cooperación que se nota en la vida diaria.